



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

(3989)  
16 DICIEMBRE 2021

*“Por medio de la cual se corrige y aclara la Resolución 1358 del 3 de junio de 2021 mediante la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto ALTOS DE SAN SEBASTIAN del municipio de LA PLATA en el departamento del HUILA.”*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *“Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda”,* cuyo objeto es *“señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda”.*

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización que establezca el Gobierno Nacional.

*“Por medio de la cual se corrige y aclara la Resolución 1358 del 3 de junio de 2021 mediante la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto ALTOS DE SAN SEBASTIAN del municipio de LA PLATA en el departamento del HUILA.”*

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 873 del 2 de junio de 2020 emitida por Fonvivienda *“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Altos de San Sebastián del municipio de La Plata en el departamento del Huila”* entre los que se encuentra el hogar del señor LUIS ANTIDIO GOMEZ MUÑOZ identificado con la cédula No. 5.230.351 (Q.E.P.D).

Que el señor LUIS ANTIDIO GOMEZ MUÑOZ (Q.E.P.D) falleció el 25 de mayo de 2020, según registro civil de defunción No. 09751865 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, es decir entre la fecha de la postulación y la de escrituración o legalización del subsidio familiar de vivienda y se postuló como hogar unipersonal, sin presentar miembros de hogar en su núcleo familiar reportado en la misma.

Que ante el fallecimiento del señor LUIS ANTIDIO GOMEZ MUÑOZ identificado con la cédula No. 5.230.351 (Q.E.P.D) y por error, Fonvivienda declaró la Pérdida de Ejecutoriedad del subsidio asignado mediante la Resolución 1358 del 3 de junio de 2021, en cuyo administrativo declaró la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 792 del 18 de mayo de 2020, debiendo ser sobre la Resolución No. 873 del 2 de junio de 2020 que le asignó el subsidio familiar de vivienda en especie.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales*

*“Por medio de la cual se corrige y aclara la Resolución 1358 del 3 de junio de 2021 mediante la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto ALTOS DE SAN SEBASTIAN del municipio de LA PLATA en el departamento del HUILA.”*

*contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que conforme los hechos expuestos, es necesario corregir la Resolución 1358 del 3 de junio de 2021 respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar del señor LUIS ANTIDIO GOMEZ MUÑOZ identificado con la cédula No. 5.230.351 (Q.E.P.D).

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Corregir y aclarar la Resolución 1358 del 3 de junio de 2021 mediante la cual se declaró la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto ALTOS DE SAN SEBASTIAN del municipio de LA PLATA en el departamento del HUILA al hogar del señor LUIS ANTIDIO GOMEZ MUÑOZ identificado con la cédula No. 5.230.351 (Q.E.P.D), dejando establecido que la resolución de asignación sobre la cual Fonvivienda declaró la Pérdida de Ejecutoriedad es la Resolución No. 873 del 2 de junio de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aclarar que la Pérdida de Ejecutoriedad declarada en la Resolución No. 1358 de junio 3 de 2021, es sobre la Resolución de Asignación No. 873 del 2 de junio de 2020 respecto del subsidio familiar de vivienda en especie otorgado al hogar del señor LUIS ANTIDIO GOMEZ MUÑOZ identificado con la cédula No. 5.230.351 (Q.E.P.D) y en tal virtud, la resolución No. 792 del 18 de mayo de 2020 queda liberada de la pérdida de ejecutoriedad declarada en la Resolución 1358 del 3 de junio de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Modificar la Resolución No. 873 del 3 de junio de 2021, aplicando la Pérdida de Ejecutoriedad respecto de la asignación del subsidio realizada al hogar del señor LUIS ANTIDIO GOMEZ MUÑOZ identificado con la cédula No. 5.230.351 (Q.E.P.D).

**ARTICULO CUARTO.** - Los demás términos y condiciones de la Resolución No. 873 del 3 de junio de 2020 expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTICULO QUINTO.** - Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil suscrito con el Consorcio Alianza -

*“Por medio de la cual se corrige y aclara la Resolución 1358 del 3 de junio de 2021 mediante la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto ALTOS DE SAN SEBASTIAN del municipio de LA PLATA en el departamento del HUILA.”*

Colpatria y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT en desarrollo del Contrato de Encargo de Gestión suscrito con Fonvivienda.

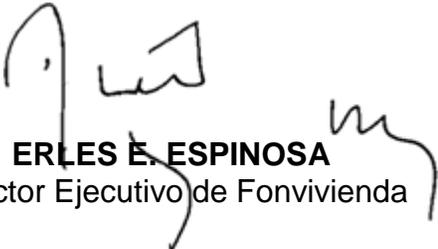
**ARTICULO SEXTO.** - La presente resolución será publicada en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 DICIEMBRE 2021

  
**ERLES E. ESPINOSA**  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Aprobó: Marcela Rey Hernández  
Revisó: Viviana Rozo E.  
Proyectó: Nohora Elena Quintero M.